

Alcalde o al Pleno, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### 8. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrán por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior.

#### 9. Régimen de publicidad.

Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con expresión del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, haciéndose constar, en su caso, la relación de solicitudes desestimadas con su motivo.

#### 10. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar en el plazo de... la realización de la actividad que dio origen a su concesión. De no finalizarse la misma en dicho plazo, deberá solicitarse de forma escrita la ampliación de plazo para su justificación.

La documentación a presentar por el beneficiario de la subvención será la siguiente:

- Memoria justificativa que contenga las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste.
- Relación de los gastos y copia compulsada de los justificantes de los mismos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las subvenciones a que hacen referencia las presentes bases y convocatoria, se regulan en lo no previsto por las mismas, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa a que aquella se remite.

Miengo, 5 de junio de 2006.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.  
06/7699

### AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

*Aprobación definitiva del acuerdo de supresión de la Tasa sobre el Servicio Público de Atención Domiciliaria y derogación de la respectiva Ordenanza fiscal nº 15.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión de Pleno de fecha 16 de marzo de 2006, relativo a:

1º.- La supresión de la Tasa sobre el Servicio de Atención Domiciliaria con efectos del 1 de enero de 2006.

2º.- La derogación de la Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la Tasa y el Servicio de Atención Domiciliaria.

Y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La supresión y derogación citadas entrarán en vigor tras la publicación de este acuerdo en el BOC. Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

La Cavada, 31 de mayo de 2006.—El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

06/7723

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 63/2006, de 1 de junio, por el que se nombra a don Javier Ruiz Uriarte como Subdirector de Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud.*

A propuesta de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de junio de 2006, acordó el nombramiento, de don Javier Ruiz Uriarte, como Subdirector de Coordinación Administrativa de Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 1 de junio de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES,  
Rosario Quintana Pantaleón  
06/7875

### — 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

*Orden SAN/14/2006, de 7 de junio, por la que se convoca la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, norma declarada vigente con rango reglamentario y sin carácter básico, en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, por el apartado 1.c) de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.ter.1.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, según redacción introducida por la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales y, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, formulada al amparo del artículo 3.2.f) del Decreto 67/2004, de 8 de julio.

#### DISPONGO

Convocar la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Pediatría del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que se relaciona en el Anexo, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Primera.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los facultativos con nombramiento como personal estatutario fijo que ostenten plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que acrediten los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina, así como el Título de especialista en Pediatría expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Haber desempeñado plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Segunda.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales y se presentarán en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales sito en la Calle Federico Vial 13 de la ciudad de Santan-